00MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL
NIT 901.433.263-7

CONTRATO No.	**020-ARC-DISAN-2026**	**Fecha:**	**15 DE ENERO DE 2026**
ENTIDAD CONTRATANTE:	LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL		
NIT:	901.433.263-7		
ORDENADOR DEL GASTO:	Capitán de Navío **JUAN CARLOS HINCAPIÉ AGUDELO** Director de Sanidad Armada Nacional		
CONTRATISTA:	**NICOLE SOFIA BAQUERO OSPINA**		
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.024.465.252 Bogotá D.C		

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL / DISAN ARC Representada por el señor Capitán de Navío AGUDELO HINCAPIE JUAN CARLOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.373.136 expedida en Duitama (Boyacá), nombrado mediante Resolución No. 0489 del 30 de mayo de 2025, como Director de Sanidad Armada Nacional, dependencia del Comando de la Armada Nacional, facultado para contratar de acuerdo con la Resolución No. 4223 el 23 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, quien en el curso de este documento se denominará LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL y por la otra la señora **NICOLE SOFIA BAQUERO OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.465.252 de Bogotá, quien obra en su propio nombre y Representación, quien adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y teniendo en cuenta que la Subdirector(a) de Talento Humano de **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL,** mediante señal No. 20260031100099803 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-SUBATH-29.25 avala la contratación por prestación del servicio de **EL CONTRATISTA**, toda vez que no existe personal de planta que pueda suplir esta necesidad, que cumple con el estudio de seguridad y cuenta con la idoneidad para cumplir con los requerimientos del estudio previo; hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

CLÁUSULAS:	
1) OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SALUD PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE MEDICINA LABORAL CON TOTAL AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
2) PLAZO:	Empezará a regir una vez se inicie electrónicamente en SECOP II, previa expedición registro presupuestal y aprobación de la garantía por la entidad, hasta el 30 de septiembre de 2026.
PLAZO DE VIGENCIA:	La vigencia del contrato será la equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
3) LUGAR:	La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en las instalaciones del Centro de Medicina Naval ubicado en la ciudad de Bogotá en la Carrera 27 No. 43-17 piso 3, área de medicina laboral o en la dirección a la que se traslade.
– PASAJES Y GASTOS DE VIAJE:	La DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, reconocerá y pagará al CONTRATISTA pasajes y gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizados por LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, deba desplazarse fuera de la ciudad de su sede habitual de prestación de servicio liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos equivalentes a los honorarios.

4) DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **6.** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
5) OBLIGACIONES:	En desarrollo del contrato, son obligaciones del contratista las siguientes: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** **1.** Apoyar en la verificación permanente a los expedientes del personal militar de oficiales y suboficiales en servicio activo y en retiro que inician y tienen proceso médico laboral con la Institución, llevando control del manejo de los archivos. Así mismo trascribir los conceptos médicos, acta de Comité de Sesión y Análisis Laboral y demás soportes médico - administrativos en cada proceso médico laboral en los sistemas de información que se manejan en la SUBME. **2.** Apoyar la apertura e inicio de los procesos médico laborales del personal militar de Oficiales, Suboficiales, en servicio activo y retirados que lo requiera, así como la coordinación de los servicios en los Dispensarios Médicos o Establecimientos de sanidad Militar de EJC, ARC y FAC, de igual manera la creación de los procesos en Dinámica Gerencial y la apertura del expediente en físico. (En promedio mínimo al día el inicio de 10 procesos) **3.** Apoyar en la búsqueda activa de casos médico laborales del personal militar de Oficiales, Suboficiales en servicio activo con conceptos médicos ya terminados, con miras a pasar a revisión al área médica, para mencionada actividad se apoyará en la base de datos de expedientes de EXCEL, la carpeta del expediente y el sistema DINAMICA **4.** Actualizar los expedientes médico-laborales en los sistemas de información con las novedades del personal militar y civil de la Armada Nacional **5.** Clasificar los formatos de las renuncias de términos de Tribunal Medico Laboral **6.** Registrar en el aplicativo Dinámica Fichas procesos de Aptitud psicofísica personal militar en servicio activo y retirados. (En promedio mínimo al día el inicio de 30 procesos) **7.** Realizar el certificado de las Juntas Medico Laborales programadas previa autorización médica y tramitada por el proceso **8.** Archivar Oficio de autorización de JML, certificación de antecedentes Junta Médico Laboral en cada expediente médico laboral del personal citado para la JML y la Recepción Juntas Medico Laboral notificadas a los usuarios, realizadas en la DISAN y HONAC **9.** Tramitar las Juntas Medico Laborales ante DPSOC y DIPER"" posterior a la revisión y que cumplan los requisitos pertinentes. Registrar el trámite en los sistemas de

información y base de datos del proceso, así mismo realizar la constancia ejecutoria de cada Junta Medico Laboral; Posterior a la firma de los oficios con los cuales se remiten las Juntas Medico Laborales a DPSOC y DIPER, se asocia oficio al sistema de información de gestión documental y se arman los paquetes en original y copia.

10. Realización de oficio en el cual se solicita información al TML sobre las JML que vencieron términos para el trámite. Posteriormente Emitir respuesta a los requerimientos por correo electrónico, consistentes en la verificación de antecedentes de tramites de Juntas Medico Laborales al Tribunal Medico Laboral.

11. Emitir respuesta a los requerimientos por correo electrónico, consistentes en la verificación de antecedentes de tramites de Juntas Medico Laborales y del proceso medico laboral a DPSOC.

12. Consolidar la información, hacer los dos indicadores de gestión e informe de gestión trimestral y reportar a SIG.

13. Digitar las Juntas Medico Laborales en Dinámica Gerencial y ajustar correcciones a las Juntas Medico Laborales digitadas y devueltas al área médica.

14. Realizar oficio de notificación inicio proceso del personal militar activo, retirado y/o beneficiarios, activación ante la Dirección General de Sanidad Militar, coordinación al Establecimiento de Sanidad Militar de la ciudad donde el usuario resida para elaboración de conceptos médicos.

15. Verificar y recepcionar solicitudes, derechos de peticiones enviadas por los usuarios, apoderados, Establecimientos de Sanidad, comandantes de unidades, Juzgados o diferentes entes del estado a través de los diferentes canales de información (correos electrónicos, documento físico, aplicativo DIGSA - aplicativo ARC) acuerdo el proceso de BENEFICIARIOS, para que de esta manera se firme la planilla de archivo documental

16. Proporcionar información y antecedentes de documentación al Área Jurídica - Disan a fin de dar respuesta a las tutelas o diferentes requerimientos judiciales allegados a esa SUBME.

17. Notificar Juntas Medico Laborales, Acta de junta de Calificación de Invalidez a beneficiarios.

18. Revisión y descargue de conceptos médicos del Hospital Militar Central

19. Diligenciamiento matriz plazo mensual juntas medico laborales de la DIGSA

20. Recepción de usuarios citados para las Juntas Medico Laborales y Juntas de calificación de invalidez

21. Formato de constancia de asistencia - Formato de identificación de usuario y formato autorización notificación correo.

22. Tramite Juntas Medico Laborales Provisionales

23. Constancias Secretariales

24. Realización actas aclaratorias a las actas de Juntas Medico Laborales

25. Base de datos de las Juntas Medico Laborales realizadas y notificadas a los usuarios
Las demás actividades requeridas o designadas por la Subdirección de Medicina Laboral, propias de los procesos y gestión documental.

OBLIGACIONES GENERALES

1. El contratista prestará sus servicios para ejecutar el objeto del contrato en forma independiente y con total autonomía. En ningún caso existirá relación laboral ni subordinación entre el Contratante y el Contratista, en consecuencia, el Contratista asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste.

2. Suscribir el Contrato en la plataforma del SECOP II con el usuario del Contratista.

3. Constituir en debida forma y remitir al Contratante, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal, la garantía correspondiente.

	4. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. **5.** Evitar dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación, sus Decretos Reglamentarios y Complementarios. **7.** Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes. **8.** En caso de que el contratista pertenezca a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), se debe aportar la certificación en las condiciones establecidas por esa entidad. **9.** El (la) contratista que se encuentre exonerado de cotizar pensión, deberá informar que se encuentra excluido por tener determinada edad o por tener resolución de pensionado, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993. **10.** Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización escrita por la Dirección de Sanidad Armada Nacional. **11.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Dirección de Sanidad Armada Nacional, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, suministrando la información requerida en las condiciones y plazos señalados. **12.** Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato y/o competente contractual, la ocurrencia de cualquier anomalía durante la ejecución del contrato. **13.** Entregar mensualmente con el cumplido, las planillas y soportes de pago de la seguridad social en los términos de ley (salud, pensión y ARL). **14.** El Contratista, para la suscripción del contrato deberá diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses conforme a lo establecido en la Ley 2013 de 2019. **15.** En general se obliga a cumplir con lo establecido en el estatuto General de contratación y sus Decretos Reglamentarios y Complementarios. **16.** Realizar personalmente las actividades para el óptimo cumplimiento contractual

	17. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo. **18.** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **19.** Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por la Dirección de Sanidad Armada Nacional. **20.** Publicar y/o actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses. **21.** Cargar y actualizar en su usuario del SECOP II, sus cuentas de cobro e informes de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato. **22.** Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.
6) VALOR:	DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 18.720.000,00, M/CTE).
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 5826 del 14 de enero de 2026-RECURSO 16
7) FORMA DE PAGO:	La Dirección de Sanidad Armada Nacional pagará al contratista el valor adjudicado previa presentación de cuenta de cobro, pago de aportes parafiscales, acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, cancelará el valor del contrato de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 18.720.000,00, M/CTE) en nueve (9) pagos mensuales por un valor de DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.080.000,00 M/CTE Los pagos se realizarán hasta treinta (30) días calendario con los que cuenta el Ministerio de Defensa siguientes a la prestación del servicio, previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programado Anual Mensualizado de caja "PAC. NOTA: Previo a cada pago, el contratista deberá presentar informe de actividades correspondiente a cada periodo, en las fechas establecidas por la Dirección de Sanidad de la Armada Nacional, para que los pagos puedan resultar dentro del cronograma establecido. La no presentación del informe de actividades del periodo dará lugar al incumplimiento del contrato y al no pago oportuno de los honorarios que se causen En ningún caso LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio que dará lugar al contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la solicitud de pago, informe de actividades y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación en el AREA DE CONTRATOS de la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL.
8) DEBERES DE LA DIRECCIÓN DE	En general y en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, son deberes de la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, los siguientes: 1) Asignar un supervisor,

<table>
<tr><td>SANIDAD ARMADA NACIONAL</td><td>para que realice seguimiento al desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios. 2) Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones pactadas. 3) Exigir a EL CONTRATISTA y a la entidad garante, la ejecución idónea y oportuna del presente contrato de prestación de servicios. 4) Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.</td></tr>
<tr><td>9) OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL</td><td>LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL se compromete con EL CONTRATISTA a: 1) Pagar el valor del contrato de prestación de servicios, en la forma y plazos estipulados. 2) Ejercer el control de la ejecución del contrato de prestación de servicio por intermedio del Supervisor. 3) Verificar la afiliación y el pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, por parte de EL CONTRATISTA.</td></tr>
<tr><td>10) SUPERVISIÓN</td><td>Para la ejecución de este contrato, la Dirección de Sanidad Armada Nacional designará como supervisor al señor TASD ANDRES CAMILO OSPINA LOZANO, Gestor de Juntas Medicas SUBME quien ejercerá las siguientes funciones: 1) Verificar el cabal y oportuno cumplimiento del objeto, las actividades y las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA. 2) Expedir acta de recibo a satisfacción del servicio adquirido por EL CONTRATISTA y presentan dentro de los cinco primeros días hábiles del mes el respectivo informe de supervisión. 3) Solicitar a EL CONTRATISTA informes sobre el desarrollo de la gestión realizada mensualmente y rendirlos a la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL. 4) Informar cualquier tipo de incumplimiento que afecte de manera grave el objeto, las actividades y las obligaciones del presente contrato. 5) Solicitar a EL CONTRATISTA copia mensual de los aportes realizados al sistema de salud, riesgos profesionales y pensión como cotizante, verificando la veracidad y pago oportuno de los mismos. 6) Realizar la publicación en el SECOP II dentro de los cinco (5) primeros días del mes de los informes de supervisión y demás documentos mediante los cuales se evidencie la ejecución del contrato acorde al desarrollo del mismo, así como la liquidación cuando haya lugar, de igual forma verificar el cumplimiento oportuno de las publicaciones en el SECOP II de los documentos relacionados en el Parágrafo Tercero de la Cláusula Cuarta por parte del CONTRATISTA hasta la correspondiente liquidación. 7) Las demás que se deriven de la naturaleza de las funciones de supervisor.</td></tr>
<tr><td>11) GARANTÍA:</td><td>El CONTRATISTA se obliga a constituir y publicar dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente contrato en SECOP II a favor de LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, NIT: 901433263-7, una garantía única en una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia que cubra los siguientes amparos
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Porcentaje</th><th>Tiempo de vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>DIEZ por ciento (10%)</td><td>Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad</td><td>DIEZ por ciento (10%)</td><td>Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr>
</table>
PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el contrato de Prestación de Servicios se adicione, prorrogue o en cualquier otro evento que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato de acuerdo con las normas legales vigentes. PARÁGRAFO SEGUNDO: La no constitución de la garantía única dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL para dar por terminado el presente contrato de Prestación de Servicios, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO: la Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente: <u>1. Que se ampara el cumplimiento del contrato 2. Que se ampara el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida 3.</u></td></tr>
</table>

	<u>Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión 4. Que no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral</u>.							
12) CUENTA BANCARIA:	**Ahorros**	(X)	**ahorros**		**N°**	91271474216	**Banco:**	BANCOLOMBIA
13) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	TERMINACIÓN ANTICIPADA Las partes, de común acuerdo, expresamente manifiestan que podrán dar por terminado el presente contrato de Prestación de Servicios, además de las estipuladas en la ley por las siguientes causas: **1)** Por acuerdo de las partes contratantes, manifestado por escrito. **2)** En cualquier momento por necesidades del servicio cuando a juicio de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL así se requiera. **3)** Por incursión por parte de EL CONTRATISTA en actos que perjudiquen el buen nombre de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL. **4)** Por revelación de información por parte de EL CONTRATISTA de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato de Prestación de Servicios. **5)** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA que a juicio de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL afecte la correcta ejecución del contrato de Prestación de Servicios y amerite su terminación. **6)** Por presentarse o incurrir EL CONTRATISTA en inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes. **7)** Por concepto negativo del estudio de seguridad.							
14) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en el incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentaren durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de control conforme a las definiciones del artículo 1°. de la Ley 95 de 1890; EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, dentro de los dos (2) días siguientes la ocurrencia de las causas acompañando todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.							
15) TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES	El presente contrato de Prestación de Servicios está sujeto a las Cláusulas Excepcionales al derecho común de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales por parte de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.							
16) MULTAS:	EL CONTRATISTA por medio del presente contrato dará derecho a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL a imponer multas en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas en virtud del mismo. Independientemente de la pena pecuniaria y de la terminación unilateral anticipada se podrán imponer multas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del contrato en cada caso, sin que en conjunto superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo, dando cumplimiento al principio señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. Lo anterior sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato de Prestación de Servicios.							
17) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la pena señalada en esta cláusula ingresará al Tesoro Nacional por intermedio LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL. **PARÁGRAFO ÚNICO**: La cláusula penal impuesta se hará efectiva directamente por LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas, cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva en los términos previstos en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.							
18) CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:	podrá declarar la Caducidad del presente contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando se presente alguna de las siguientes causales: **1)** Un hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato de prestación de servicios y evidencie que puede conducir a su paralización. **2)** El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA del deber de informar inmediatamente a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL y a las demás autoridades							

	competentes, sobre las peticiones o amenazas que reciba de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **3)** La celebración de pactos o acuerdos prohibidos por las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO ÚNICO** Declarada la caducidad del presente contrato, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad no impedirá que LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el Artículo 1072 del Código de Comercio y no habrá lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.
19) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y de la Constitución Política.
20) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	En virtud a lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" en especial en el último inciso del artículo 217 el cual reza así: "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", sin embargo, procederá la liquidación si surge alguna situación que lo amerite.
21) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. En caso de que las diferencias se originen por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
22) CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, sin que quede ésta obligada a dar las razones que le asistan para negarlo
23) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Estudio Previo, Solicitud de Oferta y demás documentos de la oferta que hacen parte integral del presente contrato
24) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	**1)** Aceptación y aprobación del contrato por las partes; **2)** Registro Presupuestal y **3)** Publicación y Aprobación de la Garantía Única
25) NOTIFICACIONES:	LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL podrá ser notificada en la Carrera 13 No. 26-50, 5º Piso Edificio Bachué de la Ciudad de Bogotá D.C. y EL CONTRATISTA podrá ser notificado en la Carrera 13 26 50 en la ciudad de Bogotá D.C.
26) TOTAL ENTENDIMIENTO	Una vez leído y aprobado el presente contrato, las partes manifiestan conocer, comprender y aceptar todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. Para constancia de todo lo anterior, se publica, aprueba y acepta en la Plataforma Transaccional SECOP II.

CONTRATANTE Capitán de Navío JUAN CARLOS HINCAPIÉ AGUDELO Director de Sanidad Armada Nacional	Firma Electrónicamente a través de usuario Secop II
CONTRATISTA NICOLE SOFIA BAQUERO OSPINA CC. 1.024.465.252 Bogotá D.C Contratista	Firma Electrónicamente a través de usuario Secop II
Revisó. PS. Yurley Amaya Abogada Contratos	
Proyectó PS. Mariana Chivata Ejecutiva de contratos	